

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que las entidades financieras se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares; a su turno, NUEVA EPS informó lo requerido en el auto que decretó medidas cautelares.

La parte ejecutante presenta memorial solicitando se libre nuevo requerimiento a NUEVA EPS.

En la fecha, **30 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA –
COOPROCAL NIT 890.806.974-8
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO MESA ARIAS C.C. 1.090.333.242
MARLEN KARINA AMAYA LOAIZA C.C. 33.917.520
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00158-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada las resultas de las medidas cautelares informadas por las entidades financieras; y se incorpora sin trámite alguno la solicitud elevada, toda vez que la misma ya había sido previamente atendida en el auto que ordenó las medidas cautelares, y frente a la cual NUEVA EPS se pronunció expresamente.

Por lo tanto, atendiendo a que las medidas cautelares se encuentran debidamente perfeccionadas y no existen requerimientos respecto a direcciones de notificaciones pendientes por resolver, se requiere a la ejecutante para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 088 del 31 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76f00d442083e8de3c6e5e244aaa2c83747ce3df888b0112def6a5631f8b366**

Documento generado en 30/05/2023 10:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>